

Seguridad Internacional

Se pone en conocimiento de los señores operadores que por imperio de la R.G. CNV N° 375, que ordena a los mercados de futuros y opciones que procedan a congelar sin demoras los fondos y otros activos financieros de las personas o entidades identificadas en el listado que obra en el Anexo I de la mencionada Resolución, el Directorio ha procedido conforme lo dispuesto, a inscribir la medida ordenada.

Se acompaña copia de la Res. Gral. N° 375 y del Anexo I.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2001

**Gustavo A. Picolla
Subgerente**